GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2024 17:37:21 -05:00

Trujillo, 26 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000659-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-CVB de fecha 20 de agosto de 2024 referido a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal distinto a madera, peticionado por don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605, que crece naturalmente en el predio denominado "el Ushno y el Molle" de su posesión ubicado en el sector José María Arguedas, del distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2024 17:28:27 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELIAS MELENDEZ Deboraht Basilia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2024 13:53:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2024 10:33:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YMGSKNF**

acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605 y domiciliado en el Uchucuayo, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, Región La Libertad; quien solicita autorización de aprovechamiento forestal de la especie Tara (Caesalpinea spinosa) que crece naturalmente en el predio denominado "el Ushno y el Molle" de su posesión ubicado en el sector José maría Arguedas, del distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, departamento La Libertad, acompañando el correspondiente comprobante de pago en el Banco de la Nación según lo indicado por el Procedimiento N° 321 del TUPA de la institución; también adjunta la respectiva Ficha Técnica en la que detalla la información de las actividades a realizar, solicitando autorización para el aprovechamiento forestal de la especie Tara que crece naturalmente en dichas áreas.

Que, el Informe Técnico N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-CVB de fecha 20 de agosto de 2024 recomienda incluir en la autorización que corresponde al interesado el pago por derecho de aprovechamiento al momento de cosechar el producto por tratarse de vegetación silvestre o de formaciones naturales Cuyo valor en la actualidad es de S/.0.040 el Kg de tara en vaina, según detalle:

CANTIDAD A EXTRAER Y PAGO PR DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Nombre Común	Nombre Cientifico	Superficie (ha)	Cantidad aproximada a extraer (kg-año), pudiendo variar según condiciones climáticas y que el titular dará conocer mediante informes anuales.						Derecho de Aprovechamiento Total (S/. /kg)	
			Total Autorizado (kg)	Año 1°	Año 2°	Año 3°	Año 4°	Año 5°	Unitario	Total
Tara	*Caesalpinea spinosa*	20.99	312,750	62,550	62,550	62,550	62,550	62,550	0.040	12,510

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YMGSKNF**

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el derecho otorgado en la presente Autorización es exclusivo e intransferible para aprovechar y comercializar en forma personal el producto no maderable materia de la presente autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones siguientes, cuyo incumplimiento originará su cancelación y/o resolución, quedando obligado a: **a)** Cumplir con la obligaciones previstas en la Ley N° 29763, su reglamento, compromiso y declaraciones juradas existentes en el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución; **b)** Cumplir de manera íntegra con las actividades establecidas en la Declaración de Manejo y/o Ficha Técnica; **c)** Utilizar el recurso forestal para los fines que le fue otorgado; **d)** Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento; **e)** Ser Custodio del Patrimonio Forestal existente dentro del área del Título Habilitante; **f)** Facilitar a las autoridades competentes la labor de fiscalización; **g)** Asumir el costo de las supervisiones y verificaciones **h)** Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tenga en su poder o hayan aprovechado o administrado; **i)** Movilizar los bienes, productos y subproductos del Patrimonio con los documentos autorizados para el transporte; **j)** Establecer y mantener los linderos, hitos y otras señales que permitan determinar el área del Título habilitante y **k)** Cumplir con las medidas y recomendaciones que la autoridad competente le notifique.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Autorización para el aprovechamiento forestal de Tara a favor del administrado don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605, que crece naturalmente en el predio denominado "el Ushno y el Molle" de su posesión ubicado en el sector José María Arguedas, del distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, departamento La Libertad, con un área aproximada de 20.99 hectáreas y por un total de 312,750 kilogramos por el período de 05 (cinco) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales la asignación del código con fines de registro e inclusión en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre SNIFF para la Autorización de Aprovechamiento autorizada a favor del administrado don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YMGSKNF**

ARTÍCULO TERCERO. - SE EXHORTA al administrado don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605, al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el Décimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria** y al administrado don FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDO identificado con DNI. N°19418605 para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YMGSKNF**